

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A) con Bitácora número 16/AQ-0496/05/17

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

Firma del titular del área

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 72/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3496/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0496/05/17

Morelia, Michoacán, 04 de Abril de 2018

JOSE JAVIER SEPULVEDA CERDA

APODERADO LEGAL DEL C. JAVIER SEPÚLVEDA DAZA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/067/2017 de fecha 04 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/067/2017 de fecha 04 de Abril de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/854/1215/2017 de fecha 30 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Molino del Refugio	Pátzcuaro	Michoacán	José Javier Sepúlveda Cerda, Apoderado Legal de Javier Sepúlveda Daza

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Molino del Refugio

Recibí Original 13 Abril 2018
José Javier Sepúlveda Cerda

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 36' 41.78"	19° 27' 21.76"
2	101° 36' 42.66"	19° 27' 21.3"
3	101° 36' 46.04"	19° 27' 24.6"
4	101° 36' 47.27"	19° 27' 28.97"
5	101° 37' 4.83"	19° 27' 27.69"
6	101° 37' 18.58"	19° 27' 31.76"
7	101° 37' 25.72"	19° 27' 32.99"
8	101° 37' 37.07"	19° 27' 35.07"
9	101° 37' 44.5"	19° 27' 32.98"
10	101° 37' 47.95"	19° 27' 34.39"
11	101° 38' 2.09"	19° 27' 35.36"
12	101° 38' 5.75"	19° 27' 34.88"
13	101° 38' 3.85"	19° 27' 38.19"
14	101° 38' 1.7"	19° 27' 45.47"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3496/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0496/05/17

Morelia, Michoacán, 04 de Abril de 2018

15	101° 36' .34"	19° 27' 48.22"
16	101° 37' 55.63"	19° 27' 49.3"
17	101° 37' 51.84"	19° 27' 50.3"
18	101° 37' 49.39"	19° 27' 51.31"
19	101° 37' 46.33"	19° 27' 50.73"
20	101° 37' 42.04"	19° 27' 52.52"
21	101° 37' 38.54"	19° 27' 54.16"
22	101° 37' 24.15"	19° 28' 7.18"
23	101° 37' 25.13"	19° 27' 53.81"
24	101° 37' 13.57"	19° 27' 50.59"
25	101° 36' 57.04"	19° 27' 50.34"
26	101° 36' 52.99"	19° 27' 47.71"
27	101° 36' 49.61"	19° 27' 46.65"
28	101° 36' 42.16"	19° 27' 54.2"
29	101° 36' 36.75"	19° 27' 54.41"
30	101° 36' 42.42"	19° 27' 44.87"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Molino del Refugio	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Molino del Refugio	153.1941	145.17	136.05

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Molino del Refugio	136.03 (ciento treinta y seis punto tres)	11909.92 (once mil novecientos nueve punto noventa y dos)

Nombre del predio: Molino del Refugio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/18 - 31/12/18	Otras hojosas	13.63	240.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Pinus sp.	13.63	791.28	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3496/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0496/05/17

Morelia, Michoacán, 04 de Abril de 2018

1	04/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	13.63	378.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	13.71	126.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	13.71	911.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	13.71	325.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	12.97	68.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	12.97	622.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	12.97	278.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	13.75	275.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	13.75	796.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	13.75	374.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	13.63	321.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	13.63	491.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	13.63	358.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	13.63	279.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	13.63	472.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	13.63	380.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	13.63	147.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	13.63	453.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	13.63	397.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	13.63	232.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	13.63	451.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	13.63	405.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	13.63	203.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	13.63	386.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	13.63	557.72	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	13.82	158.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	13.82	296.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	13.82	724.13	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: GUILLERMO AMEZCUA CRUZALEY, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GA-559



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3496/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0496/05/17

Morelia, Michoacán, 04 de Abril de 2018

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

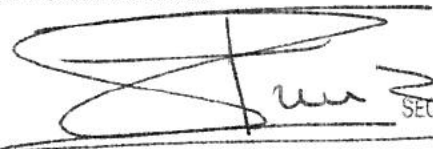
Nombre del predio	Código de identificación
Molino del Refugio	D-16-066-MOL-003/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 83,371 Plantas de: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus leiophylla*, necesarias para reforestar una superficie de 136.05 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al

acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 20 de Febrero del 2018, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 3058, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0392/2018, de fecha 22 de Enero del 2018.

14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.**-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus y Pinus leiophylla; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus crassipes, Quercus candicans, Quercus obtusata y Quercus laurina, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei, Ulmus minor, Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Pátzcuaro.- Michoacán.
C. Ing. Guillermo Amezcua Cruzaley Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Acuitzio del Canje, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.